

crimen, y como tal lo protexo, juro, y imploro la clemencia de el Exmo. Señor Virey de el Señor Fiscal (que me conoce) del Señor Auditor, de los demas Señores, que tratan este asunto, y la integridad de V. S. suplicándole, que por el trato, y conocimiento que tiene de mi persona, y conducta haga el informe, que estime su justificacion correspondiente, acompañando este reverente recurso de mi verdad á S. Exa. de quien espero alcanzar la remision de mi Cedula para acallar labios inconsiderados, que sin justicia lastiman mi honor, y cierro reiterando el juramento de que nada me queda de Morelos, (ojala que ni su memoria) ni he reservado en otra ni en otras personas semejantes papeles, y que los que exhivo son los vnicos, que paraban en mi poder con el justo objeto de que me sirviesen de defensa, para acreditar, que nada hize, que no me pidieran los reveldes irresistibles por la fuerza de sus bayonetas, en el concepto de que si yo no accedia, ellos lo havian de hacer con perdida de mi vida, y con vltirage de la Jurisdiccion especialmente en lo espiritual aumentado al demonio su cosecha.

Finalmente el papel sedicioso, y la constitucion que acompaño ni sabia yo que lo tenia en mi poder, tal es el aprecio que me debieron, pues baxo la misma Sagrada Religion del Juramento que hago en toda forma afirmo, que no los he leído, y del mismo modo juro in verbo sacerdotis, que ninguno de sus folletos he leído, y es quanto puedo decir en defensa de mi honor en descargo de qualquiera cargo que se me haga, por no tener mas que exponer sino la verdad de quanto en este humilde razonamiento he producido, repitiendo á V. S. mi suplica de que se digne recomendarlo al Exmo. Sr. Virey.

Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Diciembre 5 de 1815.—Antonio Joseph Ibañez de Corvera.—Sr. Brigadier Comandante General de las armas. Intendente de esta Provincia D. Melchor Alvarez.

NUMERO 654.—DECLARACION DE D. MANUEL DE ANIEVAS.—16 de Diciembre de 1815.

En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á diez y seis dias del mes de Diciembre de mil

ochocientos quince; S. Señoria el Sr. Brigadier de los Reales Exercitos General Gobernador Intendente, para cumplir con lo preceptuado hizo pareser ante si á Don Manuel de Anievas Regidor provicional actual del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, y teniendole presente por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho baxo el qual prometió decir verdad en lo que fuese examinado, y cargos que le resulten; y siendolo á cerca de si reconoce por suya la declaracion que le fue recibida á pedimento del Tesorero de la Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y para la que fue nombrado de oficio por S. Señoria por el mes de Mayo del año pasado de ochocientos catorce, á cuyo fin y su recuerdo le fue leída; dixo: Que desde luego la reconoce por suya, á cuya consecuencia, hasiendole S. Señoria cargo de haber faltado en ella á la verdad de la Sagrada Religion del juramento que interpuso quando expuso serle constante las continuas aflicciones de espiritu que en el tiempo de la imbacion, padeció dicho Dr. y demas vivas expresiones con que se explica, y solo podia constarle con inmediacion á su persona, dando á entender era noticioso hasta de las ordenes que se le expedian por los reveldes; dixo.

Que dicha su declaracion fué relativa á lo que oia decir, pues como uno de los Europeos perseguidos estuvo encerrado faltandole á la dicha su declaracion la expresion y circunstancia de constar quanto expuso por oidas de notoriedad publica, y lo mismo en quanto á no haber concurrido el mismo doctor á Juntas Publicas, y pribadas que debió no menos distinguir de las subersivas que de continuo acostumbraban dichos reveldes, y no de las que se convocaron á las Cabezas del Gobierno Secular, Eclesiastico y el Pueblo que tambien supo por oidas, pues para ninguna de ellas como Europeo fué citado, y con lo que satisfase á dichos cargos por ser como es la verdad los que lleva expuestos, mediante el Juramento que ha interpuesto, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. S. de que doy fee.—Alvarez.—Manuel de Anievas.—Joseph Alvarez.

NUMERO 655.—DECLARACION DE D. SIMON GUTIERREZ EN LA MISMA FECHA.

Incontinenti S. S. hizo parecer antesi á D. Simon Gutierrez, asi mismo Regidor provincial actual de este I. A. á quien teniendo presente por ante mi le recibió Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en legal forma de derecho baxo el que prometió decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo sobre si tiene presente la declaracion que produjo por el mes de Mayo del Año pasado de ochocientos catorce, y fue recibida á pedimento del Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y para la que fue nombrado de oficio por S. S. que para su recuerdo mandó le fuese leída, y de que instruido el referido Regidor, dixo: Que aunque quando se le fué á examinar por el Escribano comicionado, ya la llevaba puesta, y su tenor y contenido lo sabia de oidas, con motivo de la cercania de su casa á la de el expresado Dr. D. Antonio José Ibañez, la firmó; que oido por S. S. le hizo cargo de haber asentado en ella constarle no solo el Patriotismo de dicho Dr. Tesorero y su adhercion á la buena causa, sino sus continuas aflicciones de espiritu que en dicho tiempo padeció y mas grandes quando por los Gefes de ellos, se le pedian providencias, y circunstancias con que se explica, como si se hubiese hallado immediato á su persona y por consecuencia á la verdad del Juramento que interpuso, en que debe exponerse lo cierto como cierto por ciencia cierta, lo dudoso como dudoso, y lo de oidas como de oidas, y por tal le corre el cargo.

Igualmente se le hace, haber asentado constarle, no haber concurrido jamas dicho doctor á Juntas pribadas, ni publicas con los insurgentes y haberse mantenido en recogimiento en su casa sin haber salido de ella, sino quando las atenciones de su empleo lo precisavan á ello; Dixo. Que confiesa el cargo de no haber reflexionado, el faltarle á dicha declaracion la circunstancia de constarle de oidas, como el que hablava de las subersivas que formaban de continuo los reveldes, pues nunca podia re-

mitirse á las varias de oficio en que de publico y notorio convocaron en la Santa Iglesia y que concurrieron los Cabildos y personas distinguidas de todo el recindario con exclusion de todo Europeo, por lo que no lo hizo el que declara ni fué citado para ello, ya que nadie se negó por estar como estabamos todos baxo el poder de dichos reveldes y sus ballonetas, por lo que, ahora ha depuesto, es la verdad mediante el Juramento que lleva interpuesto en que se afirmó y ratificó siendolo leída su deposicion que firmó con S. S. de que doy fee.—Alvarez.—Simon Gutierrez.—Joseph Alvarez.

NUMERO 656.—DECLARACION DE D. IGNACIO SUAREZ, EN LA FECHA.

En seguida su Señoria hizo pareser ante si al Teniente de Milicias retirado Don Ignacio Suarez, de quien su Señoria teniendole presente le recibió por ante mi Juramento que hizo baxo su palabra de honor de decir verdad en lo que fuere examinado, y siendolo a cerca, de si tiene presente la Declaracion que le fue recibida por el mes de Mayo del año pasado de ochocientos catorce, á instancia del Tesorero de la Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y para la que fue nombrado por su Señoria de Ofisio, y á efecto de su recuerdo mandó su Señoria le fuese leída, enterado de su tenor dixo: Que en efecto la reconosia y reconose por suya; consiguiente á lo qual, el Sr. Intendente le hizo cargo de las vivas expresiones con que en ella asienta, no solo constarle que el referido Dr. Don Antonio José Ibañez es y fue adicto á la buena Causa y Patriotismo en el Año y quatro Meses que permaneció imbadida esta Ciudad, sino tambien serle constante las aflicciones de Espiritu que en el discurso de dicho tiempo sufrió, especialmente quando por los Gefes intrusos se le pedian providencias anexas á la Jurisdiccion que exercia por lo que siempre temió se cometiese contra su Persona alguna tropelia, como si estubiese acompañándole sin dar razon de su dicho; dixo: Que las expresiones de que se le hacen cargo las produjo con motivo de que haviendosele entrado au-

sente el declarante, el Cabesilla Rocha de propia autoridad apoderándose de ella, aun no siendo Gobernador de la Plaza, pasó á consultar que haria, con dicho Dr., pues quería manifestar no habia sido con su consentimiento, y encontrándolo á su regreso apoderado de su casa, cuya contestacion fue significarle quasi con lagrimas las aficciones de Espiritu que á cada paso le cercaban y comprometimientos en que se veia con los Gefes de los Insurgentes, sin otro arvitrio que disimular, condesender en lo que se pudiese, y apelar al sufrimiento hasta que Dios fuese serbido lograsemos la libertad; por lo que lo mismo le aconsejaba, y al mismo tiempo le pedia y suplicaba no mentase ni dixese á Persona alguna, el que habia consultado ni pedidole consejo, pues le exponia á una tropelia, como le habia sucedido en otros lances, y se vio en el de el Dia Jueves Santo en que fue amenazado con los Cañones, y de cuya contestacion dimanó el que el Declarante se explicase en los terminos en que se produjo.

Hizole su Señoria no menos cargo haber asentado asimismo constarle no haber concurrido jamas dicho Doctor á Juntas Publicas ni pribadas con los Insurgentes; dijo: Que su intencion no fue de aquellas que por razon de Presidente del Venerable Cabildo, debia haber concurrido como concurrió en consorcio del Cabildo Secular, y lo hizo el que declara como particular que era, con el Ayuntamiento que entonces regia y gobernaba y por cuya razon, mal podia deponer contra lo mismo que le constaba, por lo que, de las que trató y declaró, fueron de aquellas que celebraron dichos Gefes Insurgentes entre si, ya por celebridad y festejo de las noticias favorables que suponian las acciones de sus Exercitos, como de otras para sus disposiciones en orden á su iniquo partido, lo mismo que ratifica por ser la verdad mediante el juramento que ha interpuesto en que se ratificó, y lo firmó con su Señoria de que doy fee.—*Alvarez.*—*Ignacio Suarez.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 657.—DECLARACION DE DON PEDRO ALCÁNTARA DE SILVA EN EL MISMO DIA.

Este proprio dia, con motivo de hallarse en-

fermo en su casa, *Don Pedro Alcantara de Silva*, Regidor actual del ilustre Ayuntamiento su Señoria se sirvió comisionarme para que pasase á ella, ebaquase con el susodicho su respectiva declaracion, á cuya virtud havendolo verificado, y teniendo presente al nombrado Don Pedro Nieto de Silva, le hize saber los fines y efectos de dicha comision, y á su virtud le recibí juramento que hizo baxo su palabra de honor como Teniente retirado de las Milicias Provinciales de esta Ciudad de decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo á cerca de si recuerda cierta declaracion que produjo por el mes de Mayo del año pasado de ochocientos catorce, y le fué recibida á pedimento del Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y para la que fué nombrado de oficio por su Señoria, y para su inteligencia le fué leida, enterado de su contenido; dixo: Que en efecto reconose por suya la citada declaracion por hallarse asentada segun que la depuso, y ratifica: Hizosele cargo á su virtud, de que sin dar razon de su dicho, se explicó en ella como si viviese en compañía del mencionado Doctor expresando constarle su adhesion á la buena causa en todos los diez y seis meses que permaneció imbadida esta Ciudad, y las aficciones de espiritu que le ocurrieron y sufrió siempre que los Insurgentes le pedian providencias relativas á su ministerio de Presidente del Cabildo Eclesiastico; dixo: Que como Regidor que fue no menos del Ayuntamiento establecido por los Insurgentes fue Comisionado por diversas ocasiones para varios y distintos asuntos de parte del Cavildo Secular, en las que el nominado Doctor se lamentó con el que declara quasi con lagrimas, de las aficciones de espiritu que le cercaban y comprometimientos en que de continuo le exponian los Gefes de los Insurgentes opuestos á la buena causa y ministerio, hasta ser amenazado por la disposicion de que se cerrasen las Iglesias el Jueves Santo con los cañones si no revocaba su orden, y asi en otros muchos casos, motivo porque se produjo en los terminos que aparese su declaracion.

Hisosele igualmente cargo, haber asentado no menos en ella, no haber jamas concurrido dicho Doctor á Juntas publicas ni privadas con los Insurgentes faltando á la verdad del juramento

que interpuso; dixo: Que siendo como llebado dicho Regidor del Ayuntamiento de aquella epoca, y como tal, concurrido en las Actas publicas en que lo hisieron ambos Cavildos, y todo el vecindario de distincion, Prelados de Religiones y Eclesiasticos, y por consiguiente el mencionado Doctor mal podia haber hablado de las de esta clase que fueron vastantemente publicas y notorias, y si lo hizo entendió y debió entenderse de aquellas que publicamente celebravan por si los Gefes Insurgentes en celebridad de las noticias favorables que aparentavan recibir de las victorias de sus Exercitos, y otras pribadas á cerca de sus disposiciones, con lo que parese ha satisfecho el cargo. Y es la verdad mediante el juramento que lleva interpuesto, y en que se afirmó, y ratificó siendolo leida su declaracion que firmó conmigo el Escribano Comisionado, de que doy fee, y su Señoria por su comision.—*Alvarez.*—*Pedro Nieto de Silva.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 658.—DECLARACION DE D. PEDRO JOSÉ DE LA VEGA.—30 de Diciembre de 1815.

Doy fee: que á consecuencia de haber sobrevenido al señor Brigadier General Gobernador Intendente el grave accidente del dolor atrabilico de que adolece, quedó suspenso el curso de esta Informacion hasta hoy treinta de Diciembre en que restablecido, en su prosecucion hizo parecer ante sí á D. Pedro José de la Vega Regidor actual de este Ilustre Ayuntamiento de quien teniéndole presente, recibí por ante mí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en debida forma de Derecho baxo el qual prometió decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo sobre si tiene presente la declaracion que por el mes de Mayo de ochocientos catorce hizo en informacion pedida por el Tesorero de esta Santa Iglesia Catedral Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera; dixo:

Que en efecto recuerda que prestando la debida obediencia al nombramiento que Su Señoria le hizo de Oficio de uno de los testigos que tenian de examinarse produjo la indicada declaracion que se le pregunta, á cuya virtud habiendosele leido de mandato de su Señoria

expuso, reconoserla como la reconosia por suya segun que se halla escrita; consiguiente á lo qual, Su Señoria le hizo cargo de haber faltado en ella á la verdad de la Sagrada Religion del Juramento que interpuso, mediante á asentar en ella, constarle del patriotismo y adheccion á la buena causa del expresado Dr. durante los diez y seis meses de opresion del gobierno intruzo, y no menos, las aficciones de espiritu que incesantemente padecia, sin espresár el motivo, como, ó por que le constaba mayormente quando segun sus expresiones, no podia decir mas si estuviese viviendo en su Compañia, y tubiese á la vista la correspondencia de dicho Doctor con los Insurgentes Dixo: Que á habersele indicado por el Secretario que la autorizó hubiera fundado desde luego el motivo con que le constava, qual es, que siendo muy antigua la armonia é intima amistad de la casa de sus padres con la de los SS. Ibañez, y comunicandose de continuo especialmente en los casos de enfermedad ó algun cuidado, no omitió el que declaraba ya como Regidor que fue del Ayuntamiento de aquella desgraciada epoca de la imbacion, y ya como particular, en cuyas concurrencias, tanto publicas en que las tubieron convocados ambos Cavildos, como en las particulares, de manifestarle dicho Dr. las aficciones de espiritu que le cercaban, y compromisos en que á cada paso se veia, expuesto á tropelias de su Persona y Ministerio, lo que le motivó á explicarse en dicha declaracion con la expresion y termino en que la hizo, y con lo que satisface á dicho corgo.

Hisosele igualmente cargo de haber asentado, no haber visto jamas á dicho Doctor concurrir en Juntas Publicas ni pribadas con los insurgentes, quando es constante su concurrencia á la Acta Publica que lleva expuesta, en la que lo hisieron ambos Cavildos; Dixo: Que mal podia haber hablado de su concurrencia en las Publicas de Oficio pues no era correspondiente se le preguntase de estas tan notorias, sino de aquellas que los Gefes insurgentes formaban en celebridad y festejo de las Victorias que aparentavan conseguian sus exercitos contra las de nuestro Soberano, para las que hacian formales convites con vastante malicia y deprabado fin de notar el que se mani-

festava odioso á su inicuo Partido y otras privadas á que no menos se convocaban á sus perbersos proyectos y de estas fué de las que habló y ratifica, jamas se le vió concurrir al nominado Dr. ni comunicar con ellos, sino por escrito en los asuntos á que le excitaban por razon de su Ministerio, por lo que, y sér la verdad la reproduce y ratifica, mediante el juramento que lleva interpuesto en que así mismo se afirmó y ratificó y lo firmo con Su Señoría de que doy fee.—*Alvarez.—Pedro Joseph de la Vega.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 659.—DECLARACION EN LA FECHA DEL LIC. D. MANUEL MARIA MIMIAGA.

Este propio dia: su Señoría hizo pareser ante sí al Lic. Don Manuel Maria Mimiaga Asesor y Auditor de Guerra de esta Intendencia de quien teniendole presente recibio por ante mi juramento que hizo baxo su palabra de honor de decir verdad en lo que fuere examinado, y siendolo sobre si recuerda la declaracion que produjo por el mes de Mayo de ochocientos catorce por nombramiento que su Señoría le hizo de Oficio de uno de los testigos que debian deponer en la informacion pedida por el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera; Dixo: Suplicava á su Señoría que para contestar se le leyese desde luego el escrito en que la pidió dicho Dr. y declaracion que á consecuencia produjo, y habiendose así verificado, bien impuesto de su contenido y cargos que con arreglo al pedimento del Señor Fiscal le resultan dixo: Que hablando con el debido respecto, y solo con el objeto de defender su reputacion é indemnizarse de la fea nota de *torpe falsedad* que se le atribuye por el Señor Fiscal á su citada declaracion, no puede menos que manifestar á la superior concideracion, del Exmo. Señor Virrey, que ha estado muy distante de faltar á los Sagrados deberes de la verdad, y del solemne juramento que interpuso quando aseguró que le constaba que jamas se vió el Sr. Ibañez en *Juntas Publicas ni privadas con los revolucionarios y que siempre permaneció retirado en su casa.* Sin que contra esta exposicion obre la reflexa del Señor Fiscal de ha-

ber concurrido, á las que se celebraron para la instalacion del Congreso que pidió y promovió el Lic. Bustamante y para la eleccion del quinto Vocal de la figurada Suprema Junta que mandó practicar el Cabesilla Morelos; por que ni el Sr. Ibañez pretendia probar de haver asistido á ellas, ni el exponente en su declaracion pudo comprenderlas arreglandose como debio arreglarse al verdadero espíritu de la pregunta; pues que el Sr. Ibañez quando se propuso producir semejante informacion, fue con el expreso y conocido intento de acreditar su conducta, y no haber concurrido con los revolucionarios en casos que lo hiciesen culpable, ó delinqüente; porque en lo que no lo era ocioso habria sido patentizarlo.

Y como quiera que mi dicho Sr. ni los demas sugetos que en corporaciones y en lo particular asistieron á las expresadas Juntas de que habla el Sr. Fiscal (entre estos algun Señor Prevendado y Prelados Europeos como el Sr. Canonigo Magistral, y R. R. P. P. Precidente del Carmen y Guardian de San Francisco) hubiesen sido, ni cree el exponente, se puedan calificar culpables en estas asistencias como que para ellas fueron todos obligados por la fuerza, y la violencia de las bayonetas (se entiende de los vecinos honrados de esta Ciudad) temerosos de un castigo que acaso y sin acaso hubiese llegado á la vida sin propia ni deliverada voluntad que es la que constituye el delito; se deduce por una natural ilacion, que ni el Sr. Ibañez pidió, ni el que expone declaró entonces con referencia á semejantes Juntas; sino á las que los reveldes formaban en lo publico, y en lo privado para celebrar sus aparentes desmentidas victorias, ó para desaogar sus voluptuosas pasiones, ó para con-vinar sus depravados proyectos en prosecucion de su errado; pernicioso, é impolitico systema, á las cuales nunca concurrió el Sr. Ibañez. Que de consiguiente, no hay ni ha habido contra el declarante el cargo que se le hace de torpe falsedad, ó contradiccion en su declaracion que produjo, y ahora reproduce de nuevo por ser cierto quanto contiene; y que para confirmacion añade qua se lean con reflexion sus ultimas expresiones en aquella declaracion, cuando asienta; *que siempre permaneció retirado en su casa el Sr. Ibañez mientras sus aten-*

*ciones publicas no lo obligaban á salir de ella, es decir en otros terminos, mientras que los respetos é imbestidura Publica de Gobernador de la Mitra y Precidente de su Cavildo, que hacian mas notable su falta, y lo ponian en mayor riesgo que á otros, si no concurría á las Juntas y demas actos forzosos dimanados de la fingida autoridad de los Cabecillas, no lo obligaban á dejar el retiro de su casa y á salir de ella lleno de temor y sobresalto: ni es de hacer fuerza le constasen sus aflicciones de espíritu como que por Asesor que no menos fué el declarante en aquella desgraciada epoca, concurría á lamentarse de ellas con lagrimas por los continuados compromisos en que lo exponian con tropelia de su persona y Ministerio. Y con lo que parese haber satisfecho á los cargos que de dicha declaracion se le atribuyen. Y quanto lleva expuesto, la verdad por el juramento que lleva fecho en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con su Señoría de que doy fee.—*Alvarez.—Lic. Manuel Maria Mimiaga.—Joseph Alvarez.**

NUMERO 660.—CITACION A D. JOSE MARIA MURGUIA.

Antequera y Diciembre 30 de 1815.—Sin embargo de que de la declaracion que produce D. José Maria Murguia como testigo nombrado por S. S. de Oficio, en la informacion pedida por el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. José Ibañez de Corvera, no resulta cargo que hacerle conforme al pedimento del Señor Fiscal, comparezca y reconosca en forma dicha su declaracion á los fines y efectos combenientes. El Sr. Brigadier de los Reales Ejercitos, General en Gefe y Gobernador Intendente de esta Capital y Provincia así lo proveyó y firmó.—*M. Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 661.—DECLARACION DE D. JOSE MARIA MURGUIA.—30 de Diciembre de 1815.

En cumplimiento del precedente decreto compareció en la mañana de este dia D. José Maria Murguia y Galardi vezino de esta Ciudad quien entendido del pedimento del Sr. Fis-

cal dixo: parecerle no estar comprendido en el juicio que há formado S. S. de los testigos que subscriben la informacion dada por el Sr. Canonigo Tesorero de esta Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, pues procediendo este de que aquellos han dicho que el Sr. Ibañez no concurrió á Juntas publicas, ni privadas de los reveldes en el tiempo que ocuparon esta Ciudad, el en la suya no há expuesto, ni tentado semejante proposicion; y aunque si dixo que no le habia conocido afecto interior, ó exterior á favor de la revolucion, no dudó sentarlo porque siempre ha conocido los buenos sentimientos del Sr. Ibañez á pesar de que en los actos publicos manifestase su opinion antrouente á las ideas revolucionarias pues le parece que esto no era mas que un procedimiento cuyo origen provenia de la fuerza y dominacion en que todos nos hallabamos oprimidos de ellos, y que por lo mismo necesitabamos en caso de manifestar nuestros verdaderos sentimientos de fidelidad, exponernos á la muerte ó al destierro.

Que el caso que en su declaracion cita del Jreves Santo del año trece, y los excesos del Diacono Don Ignacio Ordoño son de publico y notorio constantes en toda la Ciudad, como si S. S. el Sr. Intendente es servido puede nombrar tres testigos á su arvitrio de esta vecindad, y examinarlos para que positivamente quede satisfecho de la verdad de su dicho en grado de notorio.

Por ultimo como el que declara hubiese tenido la desgracia de ser Intendente en este tiempo calamitoso (como ya tiene instruydo al Superior Gobierno) sabe por practica experiencia las aflicciones de espíritu que padeció en si, y tocó algunas de las que sufrió el Sr. Ibañez y de aqui es todo lo que manifiesta en su declaracion sobre la necesidad de haber obrado estudiando siempre el arte de disimular, aparentando ser lo que no eran ni querian ser, ni podian, pues la insurreccion no puede avenirse á las ideas de los hombres verdaderamente cristianos, y verdaderamente politicos, cuyas qualidades creó han adornado siempre al Sr. Dr. Ibañez. Y no teniendo mas que decir se concluyó esta diligencia que firmó con S. S. de que doy fee.—*Alvarez.—José Maria Murguia y Galardi.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 662.—DECLARACION DEL ESCRIBANO D. TOMÁS JOSÉ ROMERO.

Este propio día: Su Señoría consiguiente á hallarse evacuadas las declaraciones y cargos de los testigos que lo fueron en la Información producida por el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera conforme á lo pedido por el señor Fizeal restando solo el Escribano Publico D. Tomas José Romero que la autorizó, é igualmente certificó: Que jamas vió á dicho Doctor en las juntas de Insurgentes; comparezca y hagase desde luego el correspondiente cargo de la falcedad de dicho acerto, habiendo autorizado como autorizó el mismo las Actas y testimonios que de ellas se compulsaron y en que concurrió el enunciado Doctor y á su efecto, teniendole su Señoría presente, le hizo leer dicho su certificado y Pedimento, del señor Fizeal por lo respectivo al cargo que de ella le resulta; de todo lo qual instruido Dixo: Que hablando con el mas sumiso respecto, le es inexplicable el sentimiento de la injuria que por dicho cargo se infiere á su honor y fee publica que como expresa el mismo señor Fizeal le está depositada y ha procurado conserbar ílesa desde el punto que juró su cumplimiento, pendiendo como aparece del mismo certificado, el no hacerse cargo de las juntas publicas y secretas de que habló, y sobre que cayó su dicho certificado y es de ver de las mismas terminantes palabras que asentó; á saver: "Que tambien me es constante el ningun trato ni comunicacion que tuvo con los que se decian Gefes, y jamas lo ví concurrir á juntas publicas ni pribadas con ellos."

De cuyas expresiones parece deducirse y contraerse al ningun trato ni comunicacion particular con los susodichos, ni de aquellas Juntas que formaban para sus celebridades aun por medio de combites maliciosos para notar el que por odio á su partido no concurría, reducidas á festejar las Victorias que aparentaban conseguian de las tropas de nuestro Soberano, y otras pribadas á que no menos en particular se convocaban para los proyectos inicuos de su Partido; no pensando como no

pensó jamas que pudiese tenersele por tan estulto é ignorante de su oficio (al cabo de tantas y tan delicadas causas en que ha actuado tanto de infidencia como de todas naturalezas con que continuamente se ha dado cuenta á los respectivos Superiores Tribunales) que habiendo autorizado las Actas Publicas, y solemnes de que se hace mencion por el Señor Fizeal y á que concurrieron ambos Cavildos, Prelados de las Religiones, Gefes de Oficinas y todo personaje distinguido del Pueblo y á que nadie pudo negarse baxo el yugo de los cañones y ballonetas, pudiese haber hablado y certificado con relacion á ellas la no concurrencia de dicho Dr; por lo que si alguno le resulta, es de no haber materialmente distinguido unas de otras, fundandolo como lo hizo en todo lo demas del contenido de su certificado, por ser como fué y es la verdad en que se ratifica, y con que parese satisfase al enunciado cargo, interponiendo si necesario es, el debido juramento, y lo firmó con su Señoría de que doy fee.—*Alvarez.—Tomas Jose Romero.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 663.—AUTO DE QUE PASE AL ASESOR.—4 de Enero de 1816.

Antequera y Enero 4 de 1816.—Hallandose evaquada no menos la contestacion del escribano D. Tomas Romero pase el Expediente al Lic. D. Manuel Leal, en calidad de Asesor para que conforme á lo pedido por el Señor Fiscal, y resultas de los cargos y descargos de los testigos de la informacion y dicho escribano consulte de preferencia lo que corresponde. El Señor Brigadier de los Reales Exercitos General en Gefe y Gobernador Intendente de esta Capital y Provincia así lo proveyo y firmó.—*M. Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 664.—DICTÁMEN DEL ASESOR.—5 de Enero de 1816.

Señor Comandante General Brigadier de los Reales Exercitos y Gobernador Intendente de ésta Provincia.

Los mismos cargos que resultan contra los testigos examinados por V. S. en la informacion que promovio el Señor Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, son de hacerse, y aun mas estrechos, al Procurador Mayor que V. S. nombró D. Jose Maria Griz. La superioridad extrañaria que en esta parte fuese defectuoso éste expediente, y así conviene que V. S. si lo tubiere á bien, se sirva mandar hacer comparecer al citado Griz, y que baxo el sagrado rito, reconosca el informe aprobativo que hizo á continuacion de la indicada prueba, de que de fidelidad, y patriotismo dio el referido Caballero Tesorero, y en seguida hacerle los cargos que naturalmente se deducen de aquel, y las replicas, y argumentos, á que dieran lugar sus contestaciones y disculpas. Cuya diligencia evacuada que sea volveran los Autos al Asesor para que consulte lo que sea de justicia.

Antequera Enero 5 de 1816.—*Lic. Manuel de Leal y Aravijo.*

NUMERO 665.—EN LA FECHA, DE CONFORMIDAD CON EL ASESOR, SE CITA Á D. JOSÉ MARÍA GRIZ.

Antequera y Enero 5 de 1816.—De conformidad de lo consultado con el Asesor, comparezca incontinenti D. Jose Maria Griz á quien se le haga reconocer su respuesta, que como Procurador Sindico dio en vista de la informacion que produjo el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera haciendole los cargos que de ella le resultan conforme á las reflexiones del Sr. Fiscal, y fecha y asentada su contestacion vuelba el Expediente al Asesor con la misma preferencia respecto á tenerse que dar cuenta á la Superioridad por el actual correo. El Sr. Brigadier de los Reales Exercitos General en Gefe y Gobernador Intendente de esta Capital y Provincia así lo proveyo y firmó.—*M. Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 666.—DECLARACION DE D. JOSÉ MARÍA GRIZ.

Incontinenti su Señoría teniendo presente á

D. José Maria Griz de esta Vesindad y Comercio le hizo saver y manifesto el auto que antecede con manifestacion de la respuesta que se refiere dio como Procurador Sindico y la informacion que se relaciona le hizo leer á cuya virtud le resivio por ante mi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en devida forma de Derecho de decir verdad en lo que fuere examinado y cargos que le resultan de que enterado dixo: Que reconoce desde luego por suya la respuesta que se le indica y manifiesta y dio habiendo veses de Procurador mayor Sindico fundada como se ve tanto en las qualidades y circunstancias de los que depucieron en la Informacion que produjo el Sr. Dr. Ibañez Tesorero de esta Santa Iglesia como no menos por lo que le constava y era publico y notorio.

Hizocele cargo de la falcedad á que concurrió pasando por la deposicion de los Testigos que depucieron no haver concurrido dicho Dr. á las Juntas publicas y privadas con los Insurgentes. Dixo: Que el Cargo que se le hace y atribuye parese fundado en vicible equivocacion pues habiendo concurrido la mayor parte de los que depucieron en dicha informacion á las Juntas publicas y solemnes á que convocaron los Gefes de los Insurgentes, no solo á ambos Cavildos sino á los Prelados de las Religiones Gefes de oficinas y atado sugeto distinguido del pueblo incluso el que responde como individuo de aquel Ayuntamiento mal podia comprehender que los testigos huviesen hablado de la no concurrencia del enunciado Sr. Dr. á las dichas Actas como Gobernador de la Mitra y precidente que era de su Venerable Cavildo Eclesiastico sino de aquellas particulares que formaban dichos Gefes Insurgentes para festejos, y celebridad de las victorias que aparentaban de continuo conseguian sus Exercitos de nuestras Tropas, y otras muchas privadas para sus proyectos iniquos y cedioceros contra los Europeos y todo individuo de quienes sospechaban ser contrario á su reprovado partido sin que tubiese motivo de dudar que de estas y no de aquellas hablaron en sus deposiciones, y conceptua así lo habran expuesto á la presente si se les ha hecho el mismo cargo con lo que parece satisfase al que se le hace, al que responde, en inteligencia que